



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2020-MDP/CM

Pimentel, 30 de setiembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2020 y visto la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N° 014-2020-SUNAT/7R0100, de fecha 16 de setiembre 2020; y el Informe N° 086-2020-MDP/OA/SGA, de fecha 24 de setiembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N° 014-2020-SUNAT/7R0100, de fecha 16 de setiembre 2020, adjudica a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la mercancía detallada en el Lote N° 055222020-000011, emitido por el Sistema Integrado de Almacenes (SIA), que forma parte de la presente Resolución, por un Valor Total Adjudicado de \$ 34,365.29 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco mil dólares y veintinueve centavos) y un peso aproximado de 712.15 Kg. (setecientos doce kilos y 15 gramos);

Que, mediante Informe N° 086-2020-MDP/OA/SGA, de fecha 24 de setiembre 2020, emitido por la Subgerente de Patrimonio, C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña, en el cual manifiesta que el 23 de setiembre del año en curso, recibió una donación por parte de la SUNAT, la misma que ingresó al almacén central ubicado en el local el Cosmos, siendo que con Oficio N° 122-2020, la SUNAT informa la adjudicación de mercancía a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, detallando la mercancía en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N° 014-2020-SUNAT, siendo sesenta y tres (63) ítems, informando a su despacho para que se eleve a sesión de concejo para su debate y discusión;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la misma que fue sometida al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación respectiva, siendo aprobada la aceptación de la donación de mercancía, entregada por SUNAT por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y por la Regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la aceptación de la donación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de mercancía otorgada por la SUNAT, en mérito a la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N° 014-2020-SUNAT/7R0100, de fecha 16 de setiembre 2020, detallada en el Lote N° 055222020-000011, emitido por el Sistema Integrado de Almacenes (SIA), que forma parte de la presente Resolución, por un Valor Total Adjudicado de \$ 34,365.29 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco mil dólares y veintinueve centavos) y un peso aproximado de 712.15 Kg. (setecientos doce kilos y 15 gramos).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Patrimonio, den el trámite administrativo correspondiente, para el ingreso de la donación a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE